

COMISIÓN ELECTORAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
FINANCIERA COAGROSUR

RESOLUCIÓN N° 001 -2026
07 de febrero de 2026

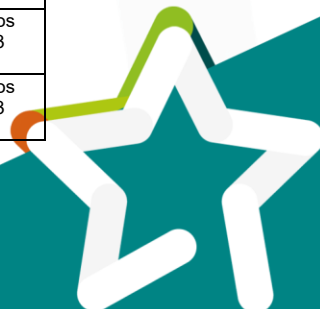
La **Comisión Electoral** de la Cooperativa de ahorro y crédito **FINANCIERA COAGROSUR**, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas en el Resolución 002-2026- **Reglamento de Elección de Delegados 2026-2029** y reunidos en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, como consta en el Acta No. 01 del 07 de febrero de 2026 y

CONSIDERANDO

1. Que, estando presentes en la reunión los señores CIRO ANDRES CHINCHILLA CONDE y YANIRIS MARCELA GONZALEZ IBARRA, en calidad de Presidente y Secretaria respectivamente, así como los siguientes miembros vocales de la Comisión Electoral: MARIO ALFONSO JAIMES MAYORGA, MARIA ISABEL PRADA RIVERA, JORGE NEFTALI MONTAÑA ROA, MODESTO ARIZA MENESES, YAMILE IGLESIAS ARIZA; y los integrantes de la Junta de Vigilancia: NORIS LUZ ESTRADA GUTIERREZ, DEISY YURANI DAZA SIABATO, GABRIEL ARTURO MARTINEZ PEÑA, BEIVA OLIVA MAZO VASCO, REINEL HUMBERTO CASTILLO ARIZA y ARNOLD YERIS SOLER CEBALLOS, y una vez recibida la totalidad de las planchas radicadas por agencia, se registró el siguiente número de postulaciones: **Santa Rosa del Sur**: 21 planchas; **Simití**: 1 planchas; **San Pablo**: 5 planchas; **Bucaramanga**: 2 planchas; **la Jagua de Ibirico**: 3 planchas; **Aguachica**: 3 y **Morales**: 2 planchas.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Electoral, esta comisión procedió a efectuar la verificación integral de la documentación presentada, atendiendo los criterios de admisión e inadmisión estipulados en el Reglamento de Elección de Delegados tales como: Inconsistencias documentales por no coincidencia de datos, enmendaduras o ilegibilidad en la información, inclusión de personas no asociadas, duplicidad en planchas, incumplimiento de antigüedad mínima requerida, postulación por agencia no correspondiente, inhabilidad por incumplimiento del monto establecido en aportes, mora en obligaciones crediticias o en ahorro programado, actualizaciones extemporáneas y las demás disposiciones establecidas en el reglamento electoral vigente.
3. Que, por lo anterior, se procede a expedir la presente Resolución mediante la cual se define la admisión o inadmisión de las planchas radicadas por los candidatos dentro del término establecido en el Reglamento de elección de delegados 2026-2029.
4. Que, como resultado de la verificación realizada a cada una de las planchas radicadas, se obtuvieron los siguientes resultados que a continuación se relacionan en la tabla denominada **“Relación de registro y calificación”** que contiene el registro de las planchas recibidas con su respectiva la calificación de admisión o inadmisión y los motivos de la inadmisión



RELACIÓN DE REGISTRO Y CALIFICACIÓN				
AGENCIA/No. PLANCHA	No. RENGLONES INSCRITOS	No. RENGLONES VALIDOS	CALIFICACIÓN	MOTIVO
Santa Rosa del Sur				
1	51	45	Admitida	
2	32	31	Admitida	
3	61	58	Admitida	
4	61	51	Admitida	
5	80	74	Admitida	
6	31	30	Admitida	
7	48	44	Admitida	
9	67	61	Admitida	
10	39	35	Admitida	
11	23	21	Admitida	
12	80	58	Admitida	
13	23	23	Admitida	
14	80	75	Admitida	
16	39	34	Admitida	
17	80	71	Admitida	
21	48	41	Admitida	
25	20	18	Admitida	
28	24	22	Admitida	
31	44	37	Admitida	
33	20	18	Admitida	
36	80	68	Admitida	
Simití				
26	13	12	Admitida	
San Pablo				
18	21	18	Admitida	
22	16	15	Admitida	
23	17	17	Admitida	
24	13	13	Admitida	
32	21	13	Admitida	
Bucaramanga				
8	6	6	Admitida	
20	4	4	Admitida	
La Jagua				
19	7	6	Admitida	
29	8	3	Inadmitida	Mínimo asociados aspirantes (art. 3 Res. 002)
37	3	3	Inadmitida	Mínimo asociados aspirantes (art. 3 Res. 002)



Aguachica				
30	5	5	Admitida	
34	5	5	Admitida	
35	5	4	Inadmitida	Mínimo asociados aspirantes (art. 3 Res. 002)
Morales				
15	4	4	Admitida	
27	6	6	Admitida	

Por lo anterior, la Comisión Electoral de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Financiera Coagrosur,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADMITIR las planchas que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Elección de Delegados para el periodo 2026-2029, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – INADMITIR las planchas que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Elección de Delegados, por los motivos señalados en el numeral 4 de la parte considerativa de esta Resolución, específicamente en la **tabla** denominada “**Relación de registro y calificación**” en la columna titulada “**motivo**”. En consecuencia, se les concede el término de 1 día hábil siguiente contado a partir de la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 8 del Reglamento de Elección de Delegados 2026-2029, para que presenten la subsanación de forma presencial dentro del horario de atención de cada agencia según corresponda ante la persona asignada por Gerencia general para recepcionar las planchas. Trascurrido el término aquí señalado, entrará nuevamente la plancha para la calificación sobre la admisión o el rechazo.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR a los cabezas de lista las observaciones o salvedades presentadas en cada una de sus planchas, comunicando formalmente la admisión o inadmisión, según corresponda.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede **el recurso de reposición** ante la misma **comisión electoral** y **subsidiariamente recurso de apelación** ante el **comité de apelaciones**, los cuales deberán interponerse **por escrito** por el afectado dentro de los **tres (03) días** hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta resolución, exponiendo los motivos de su inconformidad y aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 21 y siguientes del **Reglamento de Elección de Delegados 2026-2029**.

Comuníquese y cúmplase, expedido en Santa Rosa del Sur (Bolívar), a los 7 días del mes de febrero del año dos mil Veintiséis (2026).


CIRO ANDRES CHINCHILLA CONDE
Presidente Comisión Electoral


YANIRIS MARCELA GONZALEZ IBARRA
Secretaria Comisión Electoral

